



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
SECRETARÍA GENERAL**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 008  
(05 de julio de 2025)**

EL (A) NOTIFICADO (A): **MARIO GEOVANNI SANTANDER DIAZ  
C.C. 1085309528**

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución No. 1875 del 23 de julio de 2025, liquida el valor de unas prestaciones al señor MARIO GEOVANNI SANTANDER DIAZ.

EXPEDIDA POR: Dr. GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA,  
Rector (E)

RECURSOS: Contra la presente resolución procede únicamente recurso de reposición, conforme a lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

El presente aviso se publicará en la página web institucional, junto con la copia íntegra de la resolución 1875 del 23 de julio de 2025, por término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPCA, LEY 1437 de 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**ELIZABETH CABRERA RAMOS**  
Secretaria General (E)

Por la cual se liquida el valor de unas prestaciones al señor Mario Geovanni Santander Diaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.309.528.

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor MARIO GEOVANNI SANTANDER DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.309.528, solicitó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y otros conceptos, a los que tiene derecho por sus servicios prestados como NIVEL 5 adscrito a la DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la Universidad de Nariño.

Que, la Jefe de la Sección de Talento Humano certifica que, según la historia laboral, el señor MARIO GEOVANNI SANTANDER DIAZ, desempeñó funciones del NIVEL 5 adscrito a la DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la Universidad de Nariño, vinculado mediante contrato laboral DTH-25211714 a partir del 08 de enero de 2025. Mediante oficio de terminación unilateral del contrato, se dispuso la finalización anticipada del mismo con fecha efectiva del 19 de mayo de 2025, circunstancia que fue formalmente notificada y registrada por la Sección de Talento Humano

Que, por lo anterior es necesario realizar proceso de liquidación de prestaciones sociales, y a la fecha de su retiro se le adeudaba:

- Retroactivo salarial de la vigencia 2025 comprendido entre el 08 de enero de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025.
- Bonificación por servicios por el periodo comprendido entre el 08 de enero de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025.
- Prima de servicios por el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025.
- Bonificación por recreación por el periodo comprendido entre el 08 de enero de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025.
- Prima de vacaciones por el periodo comprendido entre el 08 de enero de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025.
- Vacaciones por el periodo comprendido entre el 08 de enero de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025.
- Prima de navidad por el periodo comprendido entre el 08 de enero de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025.
- Cesantía por el periodo comprendido entre el 08 de enero de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025.
- Intereses a la cesantía por el periodo comprendido el 08 de enero de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025.
- Indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo

Que, para la liquidación de las anteriores prestaciones se tomó el salario cancelado como NIVEL 5, por valor de \$3.394.951,00 de conformidad con el decreto No. 0618 del 03 de junio de 2025.

Que, según la liquidación de prestaciones al señor MARIO GEOVANNI SANTANDER DIAZ le corresponde la suma de **\$12.236.355,00** por los siguientes conceptos:

- Bonificación por servicios la suma de \$ 435.685,00
- Prima de Servicios la suma de \$ 1.048.225,00
- Prima de vacaciones la suma de \$ 693.985,00
- Bonificación por recreación la suma de \$ 269.710,00
- Vacaciones la suma de \$ 971.578,00
- Prima de navidad la suma de \$ 1.445.853,00
- Cesantía la suma de \$ 1.566.351,00
- Intereses a la cesantía la suma de \$ 187.962,00
- Indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo la suma de \$4.639.766,00



Por la cual se liquida el valor de unas prestaciones al señor Mario Giovanni Santander Diaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.309.528.

- Retroactivo salarial vigencia 2025 la suma de \$977.240,00

Por lo anterior,

### RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a favor del señor MARIO GEOVANNI SANTANDER DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.309.528, el pago de la suma **de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 12.236.355,00)** por prestaciones distribuidas así:

BONIFICACION POR SERVICIOS	435.685,00
PRIMA DE SERVICIOS	1.048.225,00
PRIMA VACACIONES	693.985,00
BONIFICACION RECREACION	269.710,00
VACACIONES	971.578,00
PRIMA NAVIDAD	1.445.853,00
INTERES CESANTIA	187.962,00
CESANTIA	1.566.351,00
INDEMINIZACION	4.639.766,00
RETROACTIVO DE SUELDO	977.240,00
<b>TOTAL, PRESTACIONES</b>	<b>12.236.355,00</b>

Artículo 2o.- El pago anteriormente autorizado se imputará al presupuesto de la vigencia de 2024, según certificados de disponibilidad número: 0004-1, 0004-2, 0004-3, 0004-4, 0004-5, 0004-6, 0004-7, 0004-8, 0004-9, 0004-10, 0004-11, 0004-12, 0004-13.

Artículo 3o.- Esta resolución se notificará personalmente al señor MARIO GEOVANNI SANTANDER DIAZ haciéndole saber que contra la misma procede recurso de reposición que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con los artículos 74 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4o.- Sección de Talento Humano, Contabilidad, Presupuesto y Secretaría General harán las anotaciones de su cargo

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año 2025



**GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA**  
Rector (E)

